



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/008/2021

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL FOLIO 00477821, RADICADA EN EL EXPEDIENTE IEEQ/UT-E-131/2021.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comité:	Comité de Transparencia del Instituto.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Unidad:	Unidad de Transparencia del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

II. Presentación de solicitud. El doce de julio de dos mil veintiuno¹ la Unidad recibió una solicitud de información a través de la Plataforma, procesada por el Sistema Infomex Querétaro, con el número de folio 00477821, mediante la cual la persona solicitante requirió, entre otros rubros, información atinente a denuncias, quejas o solicitudes vinculadas con violencia política en razón de género; lo anterior, como se advierte de la solicitud correspondiente.

III. Radicación y remisión de la solicitud a las áreas del Instituto. El catorce de julio, la Unidad emitió el proveído por el que se radicó la solicitud de cuenta en el expediente IEEQ/UT-E-131/2021.

IV. Suspensión de plazos. Del diecinueve al treinta de julio² se suspendieron los plazos para dar trámite a las solicitudes de información y demás procedimientos, en términos de la normatividad de la materia, así como las determinaciones emitidas por el órgano garante en la materia.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

² Es necesario precisar que el cómputo de plazos se lleva a cabo en días y horas hábiles.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/008/2021

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Remisión al área competente. El diez y diecisiete de agosto, a través de los oficios UT/192/2021, UT/193/2021 y UT/215/2021, la Unidad remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,³ a la Unidad de Inclusión y a la Coordinación Administrativa, copia del acuse de recibo de la solicitud con número de folio 00477821, a fin de que, en caso de contar con la información señalada en la solicitud, se remitiera para los efectos conducentes.

VI. Oficio de remisión de versión pública. El diecisiete de agosto, mediante el oficio DEAJ/2164/2021, la Dirección remitió la versión pública de la documentación solicitada; lo anterior para dar cumplimiento al Manual para la elaboración de versiones públicas del propio Instituto.

VII. Remisión de convocatoria y dictamen. El diecisiete de agosto la Titular de la Unidad y Secretaria Técnica del Comité emitió la convocatoria correspondiente para someter a consideración del colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Comité tiene atribuciones para determinar lo conducente, respecto del contenido de las versiones públicas de la documentación e información en poder del Instituto, en el particular, con relación al oficio DEAJ/2164/2021, vinculada con la solicitud registrada con el folio 00477821.

Lo anterior de conformidad con los artículos 23, 44, fracciones I y IX, 68 fracciones I y VI, 111, 116 y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁴; 83 y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;⁵ 3, fracciones VII y XIII, inciso a), 42, 43, fracciones II y VIII, 62, 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro⁶; así como 76 y 77, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.⁷

Asimismo, resultan aplicables los numerales primero, segundo, fracción XVII, quincuagésimo sexto, sexagésimo, sexagésimo primero y sexagésimo segundo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 109 y 102 de la Ley

³ En adelante Dirección.

⁴ En adelante Ley General de Transparencia.

⁵ En adelante Ley General de Protección de Datos Personales.

⁶ En adelante Ley de Transparencia Local.

⁷ En adelante Ley de Protección de Datos Personales Local.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/008/2021

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

General de Transparencia y la Ley de Transparencia Local, respectivamente, así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas del Instituto.

SEGUNDO. Análisis de fondo. Como se precisó, en esencia la persona peticionaria requiere información vinculada con datos y documentos relacionados con denuncias, quejas o solicitudes vinculadas con violencia política en razón de género.

Así, derivado del análisis realizado por la Dirección se advirtió la necesidad de emitir versiones públicas de los documentos descritos en el oficio DEAJ/2164/2021, lo anterior, como se advierte de los motivos y fundamentos expuestos en el citado oficio; y consecuencia, se requiere la actuación de este Comité a efecto de revisar y en su caso autorizar la información en términos de la normatividad de la materia.

Ahora bien, del contenido del oficio emitido por la Dirección se advierte que se testaron o eliminaron datos, así como se reservó información en atención a lo siguiente:

Documentación remitida mediante oficio DEAJ/2149/2021	Motivo por el que se testaron los datos
...adjunto versión pública de los escritos de denuncia y en su caso, de la vista otorgada por diversas autoridades para el inicio del procedimiento sancionador por infracciones presuntamente constitutivas de violencia política por razón de género...	El área competente señaló que: ... el Instituto se encuentra en posibilidades de proporcionar [...únicamente la información que se remite...] al haberse concluido el trámite del expediente y se cuenta con información sobre la firmeza del procedimiento. De dichas denuncias se advierte en su caso, el sexo, fecha y municipio...Lo anterior...debido a que la información tal como fue solicitada implica la manipulación o procesamiento de una manera distinta a como obra en depósito.

En este sentido, de conformidad con los artículos 6, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se rigen por los siguientes principios y bases, entre ellos, que la información que se refiera a la vida privada y los datos personales debe ser protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito, de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley.

Por lo tanto, toda aquella información que se refiera al ámbito privado de las personas, así como a sus datos personales debe estar protegida, en los términos que fije la ley; en



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dictamen: CT/008/2021

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

efecto, se consideran como datos personales, entre ellos, los de identificación, como pueden ser el nombre, la edad, fecha de nacimiento, firma, la CURP, el RFC, así como la Clave de Elector, número de seguridad social, entre otros; también se encuentran los denominados datos patrimoniales o financieros, que tienen que ver con información sobre la capacidad económica de las personas y que hace referencia a los recursos que poseen y a su capacidad para hacer frente a sus deudas, como pueden ser información fiscal, historial crediticio, números de cuentas bancarias, etc.

En este orden de ideas, del análisis de las versiones públicas que se ponen a consideración de este órgano colegiado, la información testada se vincula con datos personales atinentes a sexo, fechas y municipios, por lo que se constituyen como datos personales en términos de lo previsto en los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia; así como 111 y 115 de la Ley de Transparencia Local, que en esencia señalan que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, lo que en la causa se actualiza.

En consecuencia, este órgano colegiado en ejercicio de las atribuciones y competencias señaladas en la Ley General de Transparencia, Ley General de Protección de Datos Personales, así como en la Ley de Transparencia y Protección de Datos Personales local, confirma el contenido de las versiones públicas de los documentos solicitados a través de la petición de información presentada mediante la Plataforma con el número de folio 00477821, la cuales fueron remitidas por la Dirección mediante oficio DEAJ/2164/2021.

Por lo expuesto y fundado, esta instancia colegiada expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente Dictamen y, en consecuencia, confirma el contenido de las versiones públicas de la información emitida por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a través del oficio DEAJ/2164/2021 vinculado con denuncias, quejas o solicitudes en materia de violencia política en razón de género.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte solicitante la presente determinación, en conjunto con la respuesta a la solicitud de cuenta.

TERCERO. Se ordena notificar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el contenido del presente Dictamen para los efectos legales correspondientes.



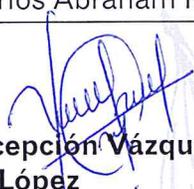
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

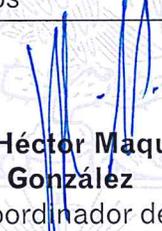
Dictamen: CT/008/2021

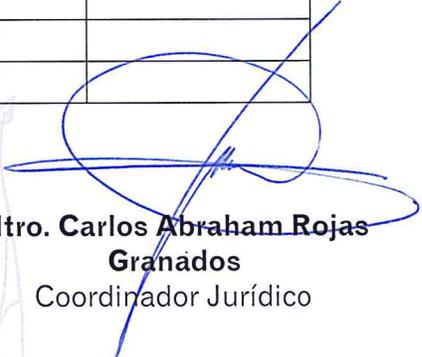
**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual de dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno. **CONSTE.**

Nombre	Sentido del voto	
	A favor	En contra
Mtra. Concepción Vázquez López	✓	
Lic. Héctor Maqueo González	✓	
Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados	✓	


**Mtra. Concepción Vázquez
López**
Coordinadora de Tecnologías
de la Información e
Innovación


**Lic. Héctor Maqueo
González**
Coordinador de
Comunicación Social


**Mtro. Carlos Abraham Rojas
Granados**
Coordinador Jurídico


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Titular de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Técnica del Comité